ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Gobierno del Municipio de La Plata Huila, presenta el presente Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y el Decreto 092 del 2017 *"Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", en concordancia con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017.			
ENTIDAD	Municipio de La Plata Huila			
DEPENDENCIA	Secretaría de Gobierno			
RESPONSABLE	David Alejandro Paredes Trujillo			
FECHA	Junio del 2023			
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA FUNDACIÓN DESARROLLEMOS PAIS, PARA BRINDAR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL VIDA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA".**			
PRESUPUESTO	**VALOR APORTE DEL MUNICIPIO:** DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($250.396.143,97) M/CTE **VALOR APORTE ESAL:** CIENTO SIETE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TRETA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS ($107.312.633,13) M/CTE **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO ($357.708.777,1) M/CTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Rubro**	**Fuente**	**Presupuesto**	**C.D.P.**
	2.3.2	120807	$1.086.026.387	2023000832
CONCEPTO DEL GASTO	Adquisición de bienes y servicios			
CÓDIGO BPIN	2022413960018			

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

ASPECTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

En la Constitución Política de Colombia, se consagró la planeación de las actividades para los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, normas estas que se constituyen en el cuerpo normativo, que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades; y, con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la Contratación Estatal; de hecho, el Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos; de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos: toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana, se ha estructurado la ineludible obligación para las Entidades Públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[1] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

Por ello, para llevar a cabo un proceso de vital importancia en aras de lograr el fortalecimiento al Centro Vida para personas adultas mayores del Municipio de La Plata, se requiere aunar esfuerzo de estrategia para garantizar los derechos de aquellos que especialmente se encuentran en condición de desprotección o vulnerabilidad en aras de propiciar mejoras en las condiciones de vida. Ello como una estrategia que posibilita la participación, inclusión y la atención integral del adulto mayor, desde su contexto; preparándolos para enfrentar los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que les permitan sentirse útiles y valorarse en la vida social, familiar; y, sobre todo permitir su sostenimiento integral.

Precisamente, a la luz del Artículo 1º del texto fundamental, el cual señala que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general; principios estos que pueden materializarse a través de la contratación estatal, el Estado debe desarrollar estrategias encaminadas a la atención integral de este grupo poblacional.

De igual manera, el Artículo 2 Superior Constitucional, preceptúa que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y

[1] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes de la Carta Política, se ha diseñado en su parte orgánica toda una estructura legal e institucional, conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal; poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje, y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales. Agrega el texto superior (Artículo 311) que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local; ordenar el desarrollo de su territorio; promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (…)".

De conformidad con el Numeral 3º, del Artículo 315 de la Constitución Política de 1991; es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, que de acuerdo al Numeral 5º, ibidem; es función del alcalde presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha de su entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Artículo 46 de la Constitución Política dispuso que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Por otro lado, el inciso segundo del Artículo 355 de la Carta Magna dispuso que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Inciso desarrollado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la celebración de dichos contratos; preceptuando en su Artículo Primero que el objeto del Decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política.

Ahora bien, por su parte el Artículo Segundo del mismo Decreto estipula un aspecto muy importante, que necesariamente se debe tratar; cual es la procedencia de la aplicación de esta norma, misma que requiere de un análisis responsable para lo cual se cita a continuación:

"***Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.***

Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato…".

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017; desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017; pues el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales; lo anterior, porque la Ley 489 de 1998, remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que para la contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del convenio.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro, para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

El Decreto 092 de 2017, establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor total del convenio; la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para el desarrollo del objeto. La Entidad Estatal debe garantizar que hace una selección objetiva.

Los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocido por el Estado colombiano. De manera específica, mediante

instrumentos como: 1) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 (suscrita por Colombia); 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado por la Ley 74 de 1968), 3) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la Ley 74 de 1968); 4) la Convención Americana de Derechos Humanos (aprobado por la Ley 16 de 1972), 5) el Protocolo de San Salvador (aprobado por la Ley 319 de 1996) y 6) la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad (ratificada por la Ley 1346 de 2009). La Constitución Política de 1991 establece en Colombia que, en primer lugar, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretan de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia y en segundo lugar, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todas y todos los ciudadanos. Respecto a la legislación que precisa y amplía la Carta Política Colombiana, la Ley 1151 de 2007, determinó la obligación del Ministerio de la Protección Social de definir y desarrollar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y en este mismo sentido lo ratificó la Ley 1251 de 2008, mediante la cual dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores.[2]

El Estado Colombiano está directamente comprometido con el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los instrumentos internacionales de derechos humanos, la normativa constitucional, la legislación interna y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. El reto del primer eje estratégico de la política se aglutina en torno a construcción de condiciones, en el marco de la realización y restablecimiento de derechos, que garanticen la superación de desigualdades sociales en la vejez, en términos de seguridad de ingresos, servicios de salud adecuados, servicios sociales, educación y género, entre otros.

Los objetivos de la Política Pública Colombiana de Envejecimiento humano y vejez 2015-2024, buscan propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad; así como también, crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social.

El envejecimiento de las poblaciones se refiere al aumento de la población mayor de edad tanto en volumen como en peso relativo, es decir por aumento general del número de personas mayores frente a una totalidad –volumen–, y proporcional del total de la población –peso relativo. Este grupo poblacional se encuentra conformado de manera simétrica entre hombres y mujeres, presentando un comportamiento progresivo como es de esperarse en este ciclo de vida. Por lo cual, los lineamientos para la protección del adulto mayor deben guiarse por los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y

[2] Política Colombiana de Envejecimiento y Vejez 2015-2024

a nivel local, siguiendo la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, la cual se ha venido implementando desde con el objetivo de brindar condiciones de vida digna a la población mayor de 60 años.

El envejecimiento poblacional muestra un aumento evidente de la población adulta mayor. En Colombia muchas de las personas mayores de 60 años, se encuentran en situación económica de desprotección, al igual que en el resto de América latina.

Lo anterior, en la medida que el envejecimiento humano constituye un proceso intrínseco de los seres humanos; ya que se inicia con la concepción, se va desarrollando el curso normal de la vida, y finaliza con la muerte. Dicho proceso causa diversos cambios no solo físicos sino también psicológicos en las personas, e inciden en la manera en la que se interactúa con otros seres y como se desenvuelve en los aspectos sociales, económicos y culturales de la sociedad en la que se encuentre inmerso.

El adulto mayor es sujeto de especial protección por parte del Estado, en la medida que son sujetos de derechos, garantías y responsabilidades no solo de sí mismas, sino de la familia y de la sociedad. Es importante tener en cuenta que el envejecimiento ocurre de diversas formas, y se ve influenciada por las experiencias, por las transiciones a las que se afrontan las personas, e inclusive por los contextos en los que se vaya desarrollando.

Es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en situación de calle, de vulnerabilidad e indefensión por la falta de su red familiar o en casos porque se cuenta con la misma, pero esta no tiene la capacidad económica para solventar el cuidado y atención. Por ende, ante tal situación se debe concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de situación de calle. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida. Por otro lado, en la tercera edad muchas personas pueden llegar a encontrarse en estado de calle, lo cual es una situación de abandono o marginación social.

Con relación a lo anterior, también pueden presentarse situaciones en las que los adultos mayores tienen discapacidades específicas y además de ello carecen a esa edad de una vivienda adecuada, de ingresos propios y por ende, se encuentran en una situación de pobreza extrema.

El Estado o situación de calle en la tercera edad, se ha venido originando desde mucho tiempo atrás, ya que en la sociedad se ha tenido la concepción de que los abuelos son personas difíciles de manejar o de llevar debido a su estado de vejez; en muchas familias no se ve a ese ser como alguien que necesita del apoyo, la comprensión y el cariño de los demás miembros del núcleo familiar y es esta la causa principal de que nuestros ancianos se sientan como un objeto más de la casa, que no sirve para nada; llevándolos a un estado de total depresión y abandono. Lo que los conduce a buscar otros espacios donde según ellos puedan demostrarse y demostrar que pueden valerse por sí mismos a través de métodos no muy dignos y adecuados para su edad, entre los más notorios la mendicidad.

Así mismo, es preciso retomar lo estatuido en la Ley 1276 del 2009 que modificó la Ley 687 del 2001; teniendo por objeto esta la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centro de Protección o bienestar para personas mayores, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Del mismo modo el Artículo 3, de la misma norma determinó lo siguiente:

> *"...Modificase el Artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas Entidades Territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional…".*

En el Municipio de La Plata - Huila a través del Acuerdo No. 13-022 del 2020, se estableció en el Titulo III de Estampillas Municipales, el Capítulo I denominado Estampilla para el bienestar del adulto mayor y sobre la cual en el Articulo 201 se preceptuó:

> *"…**AUTORIZACIÓN LEGAL**: La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor está autorizada por la Ley 687 de 2001 con las modificaciones hechas por la Ley 1276 de 2009, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales…".*

Sobre la destinación de la estampilla en el Artículo 207 del referido acuerdo se señaló:

> *"…El producto de la estampilla se destinará como mínimo el 70% para la financiación de los centros vida y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y demás normas concordantes que adicionen o modifiquen; sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional…"*

Al respecto, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el documento de orientaciones a las Entidades Territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", manifiesta que: El tributo de obligatorio recaudo está dirigido a la construcción, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros, y que cada Entidad Territorial de acuerdo a su necesidad deberá priorizar entre uno u otro concepto, conforme a su autonomía.

Sobre el concepto de centro vida y atención integral en el Artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, se definió así:

A) **Centro vida**: *al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.*

C) **Atención Integral**. *Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo*.

Con relación a lo antes expuesto, la Ley 1315 del 2009 también definió en el Articulo 2, sobre los centros de día lo siguiente:

Centros de Día para Adulto Mayor. *Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas*

Aunado a todo lo antes expuesto y dada la necesidad de brindar atención integral al adulto mayor en el sitio que se tiene destinado por el Municipio para la operación del centro vida, debe tenerse en cuenta que como primera medida debe surtirse la identificación de las personas que requieran la especial atención del Estado y luego de ello, deben incluirse como otros factores de esa atención: El suministro de alimentación, el mantenimiento de zonas verdes, la realización de actividades de limpieza permanente de las instalaciones del inmueble; contando con los elementos e insumos de aseo, de bioseguridad y el personal, así como también los bienes que sean necesarios para la atención de posibles emergencias y para el desarrollo de actividades de esparcimiento. Lo cual debe tenerse en cuenta para garantizar unas adecuadas condiciones higiénico - sanitarias para el adulto mayor, ya que ello contribuye a la óptima atención de los beneficiarios del programa; y del mismo modo al cumplimiento de los lineamientos técnicos y de habilitación establecidos para su atención en dicha modalidad. La cual puede ser prestada por la misma entidad territorial o por un operador particular, siempre y cuando el Municipio encuentre entidades idóneas para coadyuvar en la citada operación, y teniendo en cuenta razones técnicas, administrativas y financieras que lo justifican.

Para el cuatrienio 2020–2023, la Administración Municipal, apoyada en el Plan de Desarrollo Municipal "Gestión con Resultados", ha establecido en su estructura, líneas estratégicas, sectores y programas que hacen parte del progreso del Municipio, de manera que se debe adoptar estrategias y mecanismos que permitan la realización y cumplimiento de los objetivos propuestos. En ese orden de ideas, es de vital importancia para el Municipio, como ente fundamental de la organización político administrativa del Estado, satisfacer en forma adecuada las exigencias que por ministerio de la Constitución Política y la Ley se le asignan.

Corolario a lo anterior, en el Plan de Desarrollo Municipal se consagró un enfoque de derechos que: *"Implica que todos los programas y políticas públicas que se enmarcan en el Plan de Desarrollo Municipal, están orientados a la promoción y protección de los derechos de toda la población sobre el principio de igualdad y no discriminación, respetando la diversidad cultural, el enfoque de género y los derechos de la mujer, priorizando la atención de grupos específicos en situación de vulnerabilidad, especialmente niños y niñas, los y las jóvenes, las personas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, desplazados, víctimas de la violencia, población en proceso de reintegración y normalización y grupos LGTBI.*

En este sentido, el presente Plan de Desarrollo asume el compromiso de asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos civiles y políticos y económicos, sociales y culturales enunciados en los Pactos de Derechos Humanos. De ello se desprende que todas las personas son titulares de todos los derechos humanos, y por tal razón, las líneas estratégicas, sectores, productos y metas establecidas en el presente Plan, van dirigidos a toda la población. Todas las personas, con énfasis en las personas en mayor situación de vulnerabilidad y fragilidad social y aquellas con especiales condiciones de protección, participarán sin ninguna discriminación en los diferentes programas que integran el Plan de Desarrollo Gestión con Resultados".

El Municipio de La Plata Huila adoptó la **POLITICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, 2018-2028** mediante Decreto N. 10.02.2-041 del 14 de mayo del año 2019, y la cual fue objeto de actualización en el año 2021, quedando así: ***POLÍTICA MUNICIPAL DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO, 2021 – 2031,*** y la cual constituye un medio para que los Entes Territoriales gestionen las acciones conjuntas que puedan responder a las necesidades puntuales del territorio frente a los procesos de envejecimiento, buscando mantener y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

La Política de Vejez y Envejecimiento está dirigida a todas las personas residentes en el Municipio de La Plata y en especial, a las personas de 60 años o más, con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género, teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y a las organizaciones sociales con un propósito común: visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los plateños, durante el periodo 2022- 2030. La responsabilidad por la coordinación de los actores sociales y gubernamentales para la formulación, gestión, monitoreo y evaluación de la Política Municipal de Vejez y Envejecimiento es del Ministerio de Salud y Protección Social, lo que supone acciones de movilización institucional de los demás estamentos del Estado y de movilización social, para generar una visión legítima e integral de la política.

El objetivo General de la política pública es: "*Formular un plan de acción territorial armonizado con la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, articulado con todas las entidades del gobierno y a las instituciones públicas y privadas para contribuir a la protección de los derechos humanos de las personas mayores y a la superación de desigualdades económicas y sociales en la vejez con base en la incidencia activa sobre los individuos, las familias y las comunidades, así como promover un envejecimiento activo y saludable y el fomento de la atención de la dependencia funcional".*

Los objetivos específicos de la Política Pública son:

- Contribuir a la protección de los derechos humanos de las personas mayores y a la superación de desigualdades económicas y sociales en la vejez, en términos de seguridad de ingresos, servicios de salud, servicios sociales, educación a lo largo de la vida e igualdad de género.
- Promover un envejecimiento activo y saludable orientado a la autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de las y los plateños, a lo largo de sus trayectorias vitales, que facilite la construcción de vidas dignas, humanizadas y con sentido.

- Fomentar la atención de la dependencia funcional, la enfermedad y la discapacidad de las personas mayores mediante estrategias de organización social del cuidado, incluido un sistema integral de cuidado basado en la protección de los derechos de las personas mayores.
- Implementar un plan de acción intersectorial para contribuir a la protección de los derechos humanos, el envejecimiento activo y saludable y la atención de la dependencia funcional de las personas adultas mayores

Dentro de la promoción de actividades orientadas a la atención integral, se busca un envejecimiento activo y saludable orientado a la autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de los plateños, a lo largo de sus trayectorias vitales que facilite la construcción de vidas dignas, humanizadas y permita brindar los servicios de salud, servicios sociales, culturales y de educación.

El Municipio de La Plata Huila, cuenta con población vulnerable que oscila en las edades de 60 o más años y por ello, no es ajeno a los lineamientos y proyectos nacionales; tanto así que en el Plan de Desarrollo Municipal "Gestión Con Resultados 2020 – 2023", se estipuló un programa e indicador relacionado a la atención integral de los adultos mayores y lo cual acarrea diferentes ámbitos y en el que se intensifica su trabajo por dar tratamiento a los distintos aspectos sociales, como lo son la búsqueda del bienestar integral de las personas adultas mayores, pero sobre todo de aquellas que no tienen una familia que los acoja y que se encargue de su cuidado o que cuentan con la misma, pero esta no tiene la capacidad económica para hacerse cargo del sostenimiento .

En el país, dicho cuidado o atención integral de las personas adultas mayores se ha venido garantizado por parte del Estado a través de las instituciones públicas y privadas que la ley denomina centros vida, centros día o centros de bienestar o de larga estancia en donde se requiere contar con talento humano cualificado para cumplir con las labores de cuidado de conformidad con lo señalado por la ley 1276 de 2009.

La Ley 1315 del 13 de Julio de 2009 modificada por la Ley 1850 de 19 de julio de 2017, establece unas condiciones mínimas, que permitan dignificar la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, y finalmente la Resolución 024 de 11 de enero de 2017 establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para su operación, resolución que fue modificada por el Decreto 055 de 12 de enero de 2018 el cual ajusta algunas de las exigencias previstas en el anexo técnico de la Resolución 024 de 2017.

Las normas mencionadas señalan la necesidad de implementar una serie de actividades que promuevan la atención integral de las necesidades de la población adulta mayor, garantizándole el acceso a servicios tales como: alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas; deporte, cultura y recreación; encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos; cuando ello sea posible; promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos mayores, entre otras.

Es preciso señalar que a través de la Secretaria de Gobierno Municipal se lidera el enlace de la población adulto mayor. El cual desarrolla diferentes programas y procesos administrativos con ocasión a la atención integral de esta población y actualmente participan activamente de dichos procesos grupos de esta población, denominados AÑOS DORADOS y LAS DONCELLAS, con los cuales se ha venido implementando actividades,

planes y programas en los que se desarrollan acciones encaminadas al desarrollo integral, social y cultural de la población vulnerable adulto mayor y en los cuales se busca garantizar la participación, inclusión y el goce efectivo de sus derechos en la sociedad.

En el Barrio San Rafael del Municipio de La Plata (Huila), se encuentra ubicado un bien inmueble en el cual se habían desarrollado años atrás algunas actividades con los adultos mayores y el cual tiene como destinación consolidarse o conformarse como el centro vida para esta población en la jurisdicción; toda vez que en la actualidad dicho centro no se encuentra autorizado para funcionar.

Sobre dicho inmueble antes referenciado del cual ostenta la propiedad el Municipio, se efectuó el día 07 de octubre del 2021 visita por parte de la Gobernación del Huila - Secretaria de Salud Departamental para la inspección al CENTRO VIDA del Municipio de La Plata con el fin de verificar las condiciones y atención integral para los Adultos Mayores residentes beneficiarios de los programas y servicios ofrecidos por el Municipio. Sobre la cual, se establecieron directrices para dar cumplimiento a los estándares establecidos en la Resolución 024 de 2018 la cual fue modificada por la Resolución 055 de 2018.

Aunado a lo anterior, en el acápite **V** del acta No. 01 de auditoria y de visitas inspectivas se establecieron hallazgos, así:

- ***Talento Humano:*** *El centro vida no cuenta con talento humano, debido a que actualmente las instalaciones se encuentran en un proceso de adecuación.*
- "***Infraestructura:*** *No cuenta con ajustes razonables que permitan la movilidad segura de los adultos mayores por las instalaciones, actualmente se encuentra en proceso de mejoramiento…*".

Los anteriores hallazgos, fueron unos de los aspectos relevantes que se señalaron en el acápite **VI** denominado Compromisos y recomendaciones; en el cual se establecieron un total de 13 y sobre el talento humano se estipuló lo siguiente:

- El centro vida/día deberá contar con el siguiente Talento Humano: Deberán disponer 1 director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los Centro - 1 responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética - 1 responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física - manipulador de alimentos certificado - mínimo técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública.
- En Centros de hasta 15 usuarios participantes, cuentan con mínimo 1 persona, con experiencia relacionada en actividad física y de interacción social - En Centros de 61 y más usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios.
- Todo el personal del Centro deberá contar con constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas.
- Deberán disponer de procesos de inducción y reinducción del talento humano del Centro, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral

y centrada en la persona.

- Contar con evaluaciones del talento humano del Centro para determinar necesidades de mejoramiento y calidad de las interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección. vigilancia y control.
- El talento humano deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones.

En razón al hallazgo de infraestructura en el proceso de habilitación del centro día, el Municipio teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos recaudados con ocasión a lo ceñido en la Ley para el financiamiento de los centros vida, adelantó un proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 015 - 2022 que derivó en la suscripción del Contrato de Obra No. 570 del 2022, cuyo objeto es : ***"ADECUACIONES A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DÍA LA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA"*** , a través del cual se ejecutó el respectivo mejoramiento y adecuación de la infraestructura del bien inmueble ubicado en la Calle 8A No. 9A – 09 Barrio San Rafael ; siendo este proyecto uno de los pasos para la conformación total del centro día La Esperanza, lugar en el cual la población Adulto mayor se verá beneficiada, con la atención integral que se ofrecerá , puesto que se tiene previsto que este sea un lugar que garantice un ambiente seguro, de bienestar y que permita mejorar la calidad de vida de cada uno de los adultos mayores del Municipio de La Plata Huila.

En concordancia a lo antes referido, en el acta de auditoria también se consignaron compromisos y recomendaciones con ocasión a la dotación con la que deben contar las instalaciones del Centro día y la cual deberá ser compuesta por lo siguiente:

- Muebles y elementos para área de estar y descanso
- Insumos y elementos para área de trabajo en grupo y actividades de estimulación cognitiva, interacciones sociales, recreativas, culturales, físicas y productivas.
- Equipos, insumos y elementos para atención de primeros auxilios, incluida 1 silla de ruedas
- Insumos y elementos de aseo e higiene para baños y unidades sanitarias.
- Equipos, insumos y menaje de cocina en general, acordes con la modalidad de provisión de alimentos.
- Equipos, insumos y elementos para sistemas de comunicación.
- Reglamentación de disposición de residuos sólidos.
- Plan de mantenimiento de equipos, muebles y enseres.

Lo anterior, guarda relación al ítem No. 3 correspondiente a la Dotación que se señaló en el anexo técnico de la Resolución No. 055 del 2018, en el cual se establecieron los requisitos mínimos esenciales exigibles a los centros.

Ante tal necesidad evidenciada, la Administración del Municipio de La Plata Huila a través de la Secretaria de Gobierno ha adelantado a la fecha dos procesos de contratación: Uno conforme a lo dispuesto, en el Articulo 1 del Decreto 310 del 2021; mediante el cual se modificó el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015. El Municipio como entidad Estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, está obligado a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los

Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. Por ende, llevo a cabo la adquisición de bienes muebles para la atención integral de los adultos mayores a ofrecerse en el centro día "La Esperanza", por la modalidad de selección abreviada por acuerdos marco de precio, atendiendo a los beneficios que esta modalidad de contratación brinda y cuyo objeto es: *"COMPRA DE BIENES MUEBLES, UTENSILIOS Y OTROS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR A OFRECERSE DESDE EL CENTRO DÍA "LA ESPERANZA" EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO".* Con ocasión a lo anterior, se procedió a efectuar el evento de cotización No. **10276** del Segmento I - Aseo y cocina – 2023-05-31, el evento de cotización No. **10249** Segmento IV - Lencería y mobiliario - 2023-05-30 y el evento de cotización No. **10269** del Segmento V - recursos para emergencia - 2023-05-31.

El segundo proceso que ha surtido la Entidad Territorial a la presente fecha en la modalidad de mínima cuantía y bajo la invitación pública No. 032 del 2023 cuyo objeto es: "*COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS, LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y EN EL CENTRO DÍA DEL ADULTO MAYOR "LA ESPERANZA".*

Que a través de los procesos antes descritos se llevó a cabo la adquisición de diferentes bienes que se requieren necesariamente para las instalaciones del centro vida y teniendo en cuenta que aún faltan otros de características técnicas específicas, se tiene previsto adelantar un proceso para su compra en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial , dado que se requiere contar con estos, ya que contribuyen para la atención integral que se tiene previsto ofrecer a los adultos mayores desde el centro día "LA ESPERANZA"; el cual es un sitio que se tiene previsto constituir como un espacio comunitario en el que se desarrollen actividades culturales, recreativas, deportivas, ocupacionales, formativas y de desarrollo, que fortalezcan la autonomía y las capacidades de las personas mayores para que tengan una vejez con bienestar, digna, saludable y activa.

Por ende, resulta imprescindible por el Municipio de La Plata adelantar el correspondiente proceso de contratación que tiene como fin proveer la necesidad que se presenta para la atención integral de este grupo poblacional tan importante y en razón a lo cual, se procedido a estructurar un estudio de conveniencia y oportunidad para aunar esfuerzos con una ESAL con el objetivo de garantizar la gestión para autorización de funcionamiento y seguidamente para la operación que conlleva el desarrollo de las labores administrativas, logísticas y el talento humano necesario para brindar el acceso a dichos servicios que deben ser ofrecidos a través del centro vida de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de la población adulta mayor, ya que si bien se ha venido trabajando por la Entidad para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y de dotación o equipamiento en aras de dar cumplimiento de manera efectiva, eficiente y oportuna a lo regulado para la habilitación del centro día.

Con relación a lo anterior, es preciso indicar que en el Municipio existen adultos mayores que no cuentan con red familiar de protección y cuidado y/o aun contando con ésta, en ciertos casos se evidencia que son familias de escasos recursos económicos a las cuales se les dificulta el sostenimiento y por ende puede verse menoscabada la garantía de sus derechos y se ha identificado también, que muchos adultos mayores pertenecen a niveles socioeconómicos del Sisben, relacionados con pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerable de acuerdo a lo determinado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP. Por ende, en aras

de propiciar una atención integral de los adultos mayores, es deber del Municipio velar por ejecutar actividades que se encuentren direccionadas al bienestar de esta población y sobre todo de aquella que se encuentra en alto grado de vulnerabilidad de conformidad a diferentes situaciones: Tales como abandono, estado de calle, en condición de vulnerabilidad o de pobreza extrema o desprotección familiar.

Por lo anterior, se requiere de un estudio juicioso de la situación y condiciones fácticas del caso en concreto, y respecto a lo cual, es importante resaltar que se ha evidenciado que en el Municipio de La Plata Huila se cuenta con una población mayor de 60 años considerable, ya que la pirámide poblacional ha venido en crecimiento según censo DANE. En muchos de los casos, los adultos mayores requieren apoyo y acompañamiento Gubernamental que pueda garantizar unas mínimas condiciones de bienestar y mejorar la calidad de vida. Para lo cual, requiere de atención en diferentes dimensiones, mediante la que se brinde garantías, ya que generalmente es uno de los que presenta mayor vulnerabilidad.

En el contexto municipal y para lo que interesa en el presente proceso de contratación, se tiene que en la Entidad Territorial no existe dentro de la estructura orgánica, personal calificado y/o suficiente que desarrolle con precisión y calidez las actividades de esparcimiento, recreación, deporte, culturales y artísticas; así como de atención primaria en salud y entre otras, que son direccionadas a la atención integral de la población adulta mayor que se encuentra en situación de abandono, de calle, en condición de vulnerabilidad o de pobreza extrema y de desprotección familiar, ya sea porque no cuentan con red familiar o la tienen pero no ostenta la capacidad económica para solventar adecuadamente las necesidades.

Para que pueda darse el destino a dicho inmueble, es necesario contar con un equipo profesional y técnico, que de manera interdisciplinaria, brinde atención integral durante el día a los adultos mayores que asistan al Centro de Vida; por ello, debe garantizarse el apoyo para el proveimiento de la alimentación, para la atención y el cuidado de la salud, la ejecución de actividades de esparcimiento lúdicas y recreativas, el mantenimiento de la infraestructura y entre otros. Siendo éste entonces el centro de bienestar que ofrece dicha atención en el municipio como una actividad de interés público y la cual guarda relación con el Plan de Desarrollo Municipal. Razón por la cual, es importante que se adelanten actividades de esta naturaleza en aras de brindar acompañamiento a las personas en su proceso de envejecimiento, significando ello proponer una perspectiva de desarrollo humano; entendiéndose como un proceso de relaciones integrales que cubre todos los aspectos que conciernen al mejoramiento de la calidad de vida, dirigido a la satisfacción de las necesidades de las personas en sus diferentes momentos del ciclo vital y de la sociedad en general, como respuesta al deber de la Administración de contribuir a garantizar los derechos de esta población, en especial de los adultos mayores domiciliados en el Municipio.

En este orden de ideas, le asiste al Municipio de La Plata – Huila, la necesidad de atender a la población adulta mayor con los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para garantizar el bienestar de la misma y con relación a ello, se ha venido identificando que un gran número de personas que conforman la población del Municipio es adulta mayor y además de contar con edades de 60 años o más, están clasificados en bajos niveles de acuerdo con su situación socioeconómica. Respecto a lo anterior, es necesario contar no solamente con la identificación individual de estas personas, sino también con su ubicación, la verificación de sus condiciones socio-familiares, económicas y su acondicionamiento o preparación para que puedan ser beneficiarios del programa y lo cual demanda contar con el personal idóneo para que lleve a cabo dichas

actividades durante el desarrollo de la fase inicial de alistamiento para la atención que se tiene prevista ofrecer desde el centro vida.

Corolario a lo anterior, debe surtirse esa etapa con el acompañamiento de un equipo interdisciplinario requerido no solo para la identificación, parametrización y atención a la población eventualmente beneficiaria del programa; esto es adultos mayores, sino que se requiere también para la operación y atención que se tiene previsto llevar a cabo posteriormente y por ende, se requiere como mínimo con auxiliares de mantenimiento y de servicios generales, que se encarguen de mantener en adecuados estados de higiene el centro de atención, y que deben contar como mínimo con una experiencia e idoneidad, además, es de vital importancia contar con auxiliares de enfermería, que basados en sus conocimientos apoyen los servicios de atención primaria en salud a los beneficiarios.

En el mismo sentido, es vital contar con profesionales en pedagogía, nutrición y psicología, para que con sus conocimientos puedan identificar a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y que se encuentran en condición socioeconómica de vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema. Así mismo, es relevante contar con los mismos para que diseñen los planes y controlen las actividades relacionadas con la atención, alimentación y demás para la operación.

El mencionado personal debe contar con la idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades que deben desarrollarse en el centro día y también deberá tener la formación que se ha establecido en la ley, en las resoluciones y demás disposiciones normativas que rigen esta materia. Sobre lo cual, es preciso indicar que actualmente no se cuenta en la Entidad Territorial con ese personal para atender dichas labores.

Por ende, resulta imprescindible por el Municipio de La Plata adelantar el correspondiente proceso de contratación que tiene como fin proveer la necesidad que se presenta para la atención integral de este grupo poblacional tan importante y en razón a lo cual, se procedido a estructurar un estudio de conveniencia y oportunidad para aunar esfuerzos con una ESAL con el objetivo de garantizar la operación, las labores administrativas, logísticas y el talento humano necesario para brindar el acceso a dichos servicios que deben ser ofrecidos a través del centro vida de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de la población adulta mayor, ya que si bien se ha venido trabajando por la Entidad para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y de dotación o equipamiento en aras de dar cumplimiento de manera efectiva, eficiente y oportuna a lo regulado para la habilitación del centro día.

Con relación a lo anterior, es preciso indicar que en el Municipio existen adultos mayores que no cuentan con red familiar de protección y cuidado y/o aun contando con ésta, en ciertos casos se evidencia que son familias de escasos recursos económicos a las cuales se les dificulta el sostenimiento y por ende puede verse menoscabada la garantía de sus derechos y se ha identificado también, que muchos adultos mayores pertenecen a niveles socioeconómicos del Sisben, relacionados con pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerable de acuerdo a lo determinado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP. Por ende, en aras de propiciar una atención integral de los adultos mayores, es deber del Municipio velar por ejecutar actividades que se encuentren direccionadas al bienestar de esta población y sobre todo de aquella que se encuentra en alto grado de vulnerabilidad de conformidad a diferentes situaciones: Tales como abandono, estado de calle, en condición de vulnerabilidad o de pobreza extrema o desprotección familiar.

Por lo anterior, se requiere de un estudio juicioso de la situación y condiciones fácticas del caso en concreto, y respecto a lo cual, es importante resaltar que se ha evidenciado que en el Municipio de La Plata Huila se cuenta con una población mayor de 60 años considerable, ya que la pirámide poblacional ha venido en crecimiento según censo DANE. En muchos de los casos, los adultos mayores requieren apoyo y acompañamiento Gubernamental que pueda garantizar unas mínimas condiciones de bienestar y mejorar la calidad de vida. Para lo cual, requiere de atención en diferentes dimensiones, mediante la que se brinde garantías, ya que generalmente es uno de los que presenta mayor vulnerabilidad.

En el contexto municipal y para lo que interesa en el presente proceso de contratación, se tiene que en la Entidad Territorial no existe dentro de la estructura orgánica, personal calificado y/o suficiente que desarrolle con precisión y calidez las actividades de esparcimiento, recreación, deporte, culturales y artísticas; así como de atención primaria en salud y entre otras, que son direccionadas a la atención integral de la población adulta mayor que se encuentra en situación de abandono, de calle, en condición de vulnerabilidad o de pobreza extrema y de desprotección familiar, ya sea porque no cuentan con red familiar o la tienen pero no ostenta la capacidad económica para solventar adecuadamente las necesidades.

Para que pueda darse el destino a dicho inmueble, es necesario contar con un equipo profesional y técnico, que de manera interdisciplinaria, brinde atención integral durante el día a los adultos mayores que asistan al Centro de Vida; por ello, debe garantizarse el apoyo para el proveimiento de la alimentación, para la atención y el cuidado de la salud, la ejecución de actividades de esparcimiento lúdicas y recreativas, el mantenimiento de la infraestructura y entre otros. Siendo éste entonces el centro de bienestar que ofrece dicha atención en el municipio como una actividad de interés público y la cual guarda relación con el Plan de Desarrollo Municipal. Razón por la cual, es importante que se adelanten actividades de esta naturaleza en aras de brindar acompañamiento a las personas en su proceso de envejecimiento, significando ello proponer una perspectiva de desarrollo humano; entendiéndose como un proceso de relaciones integrales que cubre todos los aspectos que conciernen al mejoramiento de la calidad de vida, dirigido a la satisfacción de las necesidades de las personas en sus diferentes momentos del ciclo vital y de la sociedad en general, como respuesta al deber de la Administración de contribuir a garantizar los derechos de esta población, en especial de los adultos mayores domiciliados en el Municipio.

Que la Administración Municipal de La Plata - Huila, no cuenta con el personal idóneo y suficiente que es requerido para propender a brindar la atención, puesta en marcha de estrategias y la realización de las actividades que se tienen previsto desarrollar en el Centro vida con los adultos mayores; por lo que se requiere suscribir un Convenio de Asociación con una persona natural o jurídica que apoye en el procedimiento para la autorización de funcionamiento de dicho centro y posterior a ello, garantizar la protección y asistencia integral de esta población y esencialmente de aquella que se encuentren en situación de desprotección o vulnerabilidad en el Municipio y que disponga cuente con los requisitos preceptuados en la Resolución No. 055 del 2018 expedida por el Ministerio de Salud y protección social, entre los que se encuentran: el suministro de los insumos necesarios para aunar esfuerzos encaminados a la operación y el funcionamiento del Centro, brindando una atención primaria en salud y una alimentación adecuada, según la minuta patrón y en concordancia con los ciclos de menú y la lista de intercambio establecida por un profesional en nutrición, proporcionando raciones alimentarias tipo desayuno, almuerzo y refrigerios servidos, etc. Las cuales deben ser suministrados

cumpliendo con todos los requerimientos proteico- calóricos, en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, libres de agentes patógenos, preparados por personal idóneo que cuenta con los elementos de bioseguridad necesarios y certificados para la manipulación de alimentos .

De acuerdo con lo antes expuesto, corresponde al Municipio de La Plata, concurrir con esfuerzos y recursos para brindar apoyo y atención y de esta manera particular asegurar la atención de las personas mayores que, por sus condiciones socioeconómicas, no puedan o no cuenten con las raciones diarias de alimentación, y que, permitan los espacios de esparcimiento de paso, en el Centro vida para los adultos mayores; con el fin de garantizar su estabilidad física y mental, su integración social y la satisfacción de sus necesidades individuales.

Con relación a lo anterior, para que se proceda a conceder la autorización para el funcionamiento del Centro Vida por parte de la Secretaría de Salud Departamental, se deberá como primera medida realizar:

FASE 1: GESTIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

Durante esta fase se busca el alistamiento y cumplimiento de los requisitos legales establecidos por las autoridades competentes y para lo cual, se debe llevar a cabo la construcción de los planes y de la documentación requerida según la Resolución 000055 de 2018. Estos requisitos pueden incluir aspectos relacionados con las condiciones de higiene de la infraestructura del centro, caracterización e identificación de beneficiarios, verificación de las condiciones de seguridad, contar con el talento humano idóneo, los protocolos de atención, entre otros; esta fase terminará cuando se expida la autorización del Centro Vida por parte de la Secretaria de Salud Departamental, ya que con ello se asegura que el centro cumple con estos estándares y se brinda un entorno seguro y propicio para el bienestar de los adultos mayores.

FASE 2: FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL

Durante esta fase se busca cumplir con los estándares específicos de calidad y seguridad en la atención a los adultos mayores. Esto incluye aspectos como la atención en salud, la implementación de programas de actividades recreativas y terapéuticas, la alimentación y nutrición adecuadas, entre otros.

En esta fase deben contemplar aspectos tales como el talento humano que permita brindar asistencia integral a la población beneficiada, contar con planes de valoración integral, con las bitácoras de registro correspondientes al plan integral por cada servicio de usuario. Así como también garantizar insumos de aseo, suministro de alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico- calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor y el desarrollo de actividades pedagógicas; esto de acuerdo a los estándares de la Resolución 055 del 2018

UBICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, denominado: *"Compromiso para la Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar para la vigencia 2023 del Municipio de La Plata" con código BPIN 2022413960018,* el cual está encaminado a dar cumplimiento

del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2020-2023 "GESTIÓN CON RESULTADOS", para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Línea Estratégica	Territorio Humanizado		
Sector	Inclusión Social		
Programa	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (Código 4104)		
Objetivos del Programa	Orientado a las intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo a sus características requieren una atención social integral que les permita reestablecer y mantener unas condiciones de vida digna. Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:		
Código	**Producto**	**Código**	**Indicador De Producto**
4104015	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor	410401500	Adultos mayores atendidos con servicios integrales

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2023 con consecutivo número 580, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

En razón a la necesidad evidenciada se ha considerado pertinente aunar esfuerzos para hacer más plausible la vida de éste sector de la población, siendo necesario que el ente territorial concurra de forma mancomunada con una entidad sin ánimo de lucro, que preste los servicios necesarios para la operación del Centro vida del Municipio para las personas mayores, y que se haya constituido como una entidad de acreditada idoneidad y dedicada a la realización de actividades de tratamiento y atención para este tipo de población.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en virtud del artículo 355 Constitucional y el Decreto 092 de 2017, con el fin de lograr la asociación técnica, administrativa y financiera entre EL MUNICIPIO y la Fundación Desarrollemos País anteriormente denominada SAMA , para la atención, protección, alimentación y asistencia integral de los adultos mayores en el Municipio de La Plata (H); específicamente en el Centro vida como actividad de interés público.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Convenio

"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA FUNDACIÓN DESARROLLEMOS PAIS, PARA BRINDAR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL VIDA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA."

Dentro del cumplimiento del objeto, **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO,** prestará la atención integral a los adultos mayores, ejerciendo labores de operación en el centro vida, para lo cual contará con el siguiente presupuesto mensual:

3.1.2.- Ejecución del Presupuesto

FASE 1: GESTIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO						
ITEM	**DETALLE**	**VALOR IVA INCLUIDO**	**MEDIDA**	**APORTE DEL MUNICIPIO**	**APORTE DE LA ESAL**	**VALOR TOTAL**
1	➢ Apoyar en la elaboración de la misión, visión y valores que permitan definir sus principales líneas de desarrollo estratéqico. ➢ Apoyar en la elaboración de procesos misionales, estratégicos y de soporte, identificados e implementados. ➢ Apoyar en la elaboración de procedimientos actualizados para llevar a cabo los	$17.990.510,1	Global	$14.000.000	$3.990.510,1	$17.990.510,1

	procesos misionales. ➢ Apoyar en la elaboración del procedimiento de coordinación y articulación con el sistema de salud definido. ➢ Apoyar en la elaboración de indicadores de procesos misionales, estratégicos y de soporte cumplidos y mejorados. ➢ Apoyar en la elaboración del sistema de monitoreo para la mejora continua de los procesos. ➢ Apoyar en la elaboración del reglamento interno y del manual de buen trato; elaborados con participación de las personas adultas mayores y sus redes de apoyo. ➢ Apoyar en la implementación del registro en					

	bitácoras de las historias de vida y planes de atención integral y centrada en las personas adultas mayores. Las cuales deberán estar debidamente archivadas. ➢ Apoyar en la elaboración del plan anual de ejecución del presupuesto del Centro. ➢ Apoyar en la elaboración del documento en el que se indique que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia.					

	➢ Apoyar en la elaboración del reglamento interno del establecimiento en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del usuario, así como formulario o documento donde conste que cada usuario conoce y se compromete a cumplir sus derechos y deberes. ➢ Apoyar en la elaboración del plan de evacuación ante emergencias ➢ Llevar libro foliado para sugerencias y reclamos. ➢ Garantizar el diligenciamiento y actualización del sistema de información, registro, focalización y caracterización					

	de los adultos mayores potenciales beneficiarios del Centro día en el Municipio. **NOTA 1:** En los planes y documentos antes referenciados se deberá dar aplicación a los estándares previstos en la Resolución No. 055 del 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen.					
2.FASE DE FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL						
2	Suministrar el talento humano para brindar la asistencia integral a la población adulto mayor de conformidad con los requisitos establecidos en la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: ➢ **Director o Coordinador:** quién será el responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los centros. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud. En Centros con hasta 60 personas	$20.872.189	Mensual	$43.831.597	$18.784.970	$62.616.567

	usuarias inscritas se deberá contar con un director o coordinador con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas se deberá contar con un director o coordinador con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. El director o coordinador debe contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben					

	sumar un mínimo de 480 horas. Las constancia/s del componente teórico deberán ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. ➢ **Responsable de la definición de menús del centro:** Deberá tener formación en nutrición o dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas deberán contar con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas deberán contar con					

	1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas. ➢ **Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro:** En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 2 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.					

	➢ **Manipuladoras de alimentos:** el cual debe estar certificado. En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con entre 46 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos: 1 con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios y 1 con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo					

	2 manipuladores de alimentos con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios. ➢ **Técnico laboral Auxiliar en enfermería y salud pública:** En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios. El/los técnicos/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud pública deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones					

	deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente, a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. ➢ **Responsable de la actividad física e interacción social :** En Centros de hasta 15 usuarios participantes, cuentan con mínimo 1 persona, con experiencia relacionada en actividad física y de interacción social, con disponibilidad de mínimo 4 horas, por cada día que el Centro esté abierto					

	a los usuarios para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades "recreativas y culturales. Este talento humano estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. En Centros de 16 a 30 usuarios participantes, cuentan con mínimo 2 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social y 1 en actividades cognitivas y productivas. con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales,					

	Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, se deberá contar con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales,con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas 3) actividades recreativas y culturales Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. En Centros de 61 y más usuarios participantes, se deberá contar con mínimo					

	3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para ,el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas 3) actividades recreativas y culturales, Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. **NOTA 1:** Todo el personal del Centro deberá contar con constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas y debe contar con el proceso de inducción del centro, orientados al fortalecimiento de					

	capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona.					
3	Insumos y elementos de aseo para la higiene de la infraestructura en general y de los baños y unidades sanitarias.	$10.000. 000	Global	$7.000.000	$3.000.000	$10.000.000
4	Garantizar el suministro de insumos y alimentos para la preparación de (Desayuno) que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas aprobada por el nutricionista.	$ 12.000	90 Días	$ 40.000.000	$ 24.800.000	$64.800.000
5	Garantizar el suministro de alimentos e insumos para la preparación de (Almuerzo) que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas aprobada por el nutricionista.	$ 12.000	90 Días	$ 40.602.846.97	$ 24.197.153.3	$64.800.000
6	Garantizar el suministro de alimentos e insumos para la preparación de (02 refrigerios; mañana y tarde) que asegure la ingesta necesaria, a nivel	$17.000	90 Días	$64.260.000	$27.540.000	$91.800.000

	proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas aprobada por el nutricionista.					
7	Suministro de materiales (consumibles) para el desarrollo de actividades pedagógicas tales como: cartulinas, témperas, colores, lápices, lapiceros, papel bond; resaltadores, hojas, papel azúcar, cuadernos, crayolas, marcadores; plastilina, borradores, tajalápiz, tijeras, colbón y demás necesarios.	$10.000.000	Global	$7.000.000	$3.000.000	$10.000.000
8	Suministro de elementos de apoyo médico y consumible de enfermería, tales como: Alcohol, algodón, gasas, vendas y demás necesarios.	$3.000.000	Global	$1.000.000	$2.000.000	$3.000.000
9	Gastos administrativos: gastos de legalización, pólizas, impuestos, municipales, papelería y demás elementos necesarios para la ejecución)	$32.701.700	Global	$32.701.700	0	$32.701.700
VALOR TOTAL				**$250.396.143,97**	**$107.312.633,13**	**$357.708.777,1**

NOTA 1: Es preciso señalar que el valor correspondiente al Ítem Personal para asistencia integral, incluye los valores correspondientes a salario básico más prestaciones sociales y parafiscales.

NOTA 2: El aporte económico de la ESAL, se hará de forma mensual de conformidad con el presupuesto, y acorde con los valores mensuales que se causen.

NOTA 3: Los requisitos mínimos esenciales antes señalados referente al talento humano y al suministro de alimentación se estima inicialmente en 60 personas adultas mayores aproximadamente para brindar la atención integral en el centro vida, sin embargo, dicha cantidad se podrá modificar según los requerimientos de asistencia y flujo de personas, así como también teniendo en cuenta la cantidad de cupos que se identifique en la fase de gestión mediante la caracterización o focalización. En dicho caso para efectos de seguimiento mensual de los recursos destinados en el presente convenio, se realizará el cálculo de los servicios efectivamente prestados, tomando como base los soportes que presente la entidad sin ánimo de lucro.

3.1.3.- Naturaleza o Tipología del convenio.

El negocio jurídico a celebrar será un Convenio de Asociación.

3.1.4.- Identificación del Convenio.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificador de Bienes y Servicios

Nivel	**Nombre**	**Código UNSPSC**
Grupo	Servicios.	F
Segmento	Organizaciones y Clubes	94
Familia	Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos	13
Clase	Organizaciones de Caridad	16
Producto	Organizaciones de Asistencia a los Adultos Mayores	07
	Clasificación	94131607

CAPITULO IV
FUNDAMENTO JURÍDICO

4.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El presente documento (Estudios Previos) tiene su sustento legal en el Decreto 092 del 2017, mediante el cual se armonizo el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en lo relacionado a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

El Artículo 2 del Decreto 092 del 2017 establece:

> ***"…Artículo 2.- Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en*

los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

No obstante, el inciso segundo, del Artículo 355 del Texto Superior, determina ampliamente la potestad que tienen las Entidades Territoriales en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal de celebrar contratos[3] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Desde esa óptica constitucional existe plena facultad para que la Administración Municipal de La Plata - Huila, pueda contratar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; que pueda ejecutar el objeto de este proceso de Contratación, ya que está encaminada a ofrecer acompañamiento y atención integral a los adultos mayores".

4.2.- Ámbito de aplicación

De otro lado, tenemos que el Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: **(i)** la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y **(ii)** la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Armonizando el literal **(i),** el Decreto 092 de 2017 le es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Por tal motivo, es necesario traer a colación que la naturaleza jurídica hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del convenio y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple, el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Por último; el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la atención y protección integral del adulto mayor.

4.2.1.- Selección.

[3] Entiéndase este término de forma genérica y no como término restrictivo.

La selección del contratista o convenido no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo con sus características requieren una atención social integral que les permita reestablecer y mantener unas condiciones de vida digna, que solo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con atención integral de la población adulta mayor que se encuentra en situación o condición de vulnerabilidad, de pobreza extrema o de desprotección familiar, existen personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las únicas idóneas para colaborar con las Entidades Estatales, en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias; circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales.

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017; establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del total del convenio; la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para desarrollar el objeto.

Colofón a lo preconcebido; y, con el único objetivo de salvaguardar el principio de la selección objetiva del Contratista o convenido; la Entidad procederá a realizar el proceso competitivo que le permita la escogencia de una ESAL que cuente con: **A.-** Correspondencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo. **B.-** Experiencia. **C.-** Estructura organizacional y, **D.-** Optima reputación.

CAPITULO V
CONDICIONES TÉCNICAS

5.1.- Condiciones Técnicas – Perfil del Oferente

Persona Jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto social guarde correspondencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo, que permitan el desarrollo de las actividades que definen esta contratación, es decir; encaminadas a la realización de actividades de tratamiento y atención de personas adultas mayores; además de tener experiencia certificada en la realización de actividades similares.

CAPITULO VI
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL

6.1.- Valor del Convenio.

El valor total del convenio es la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO ($357.708.777,1) M/CTE**

Discriminados de la siguiente manera:

VALOR APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($250.396.143,97) M/CTE

VALOR APORTE ESAL: CIENTO SIETE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TRETA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS ($107.312.633,13) M/CTE

Los cuáles serán aportados por el Municipio y a lo cual se sumará el aporte económico ofertado por la persona jurídica sin ánimo de lucro seleccionada a través del presente proceso contractual.

6.2.- Justificación del Precio.

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local y regional. **b.** El análisis de los adultos mayores existentes en el Municipio de la Plata. **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin, **d.** la disponibilidad presupuestal de la entidad arrojó el siguiente estimativo:

6.3.- Forma de realizar los desembolsos

El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera:

6.3.1.- Un primer desembolso del aporte del Municipio por el valor de treinta y dos millones setecientos unos mil setecientos pesos ($32.701.700) m/cte, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio, aprobación de la garantía única del presente Convenio, suscripción del acta de inicio.

6.3.2.- Un segundo desembolso del aporte del Municipio, previo cumplimiento de la FASE 1: GESTIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO de conformidad a los requisitos señalados en el Numeral 4. Gestión del anexo técnico de la Resolución No. 000055 del 2018 para la habilitación de funcionamiento del Centro Vida, por parte de la Secretaría de Salud o quien haga sus veces.

6.3.3.- Por desembolsos parciales, acorde con el desarrollo de las actividades del convenio, con la presentación de los soportes acompañados de la respectiva acta parcial de ejecución, informes de actividades con sus respectivos soportes, informe económico y financiero de los gastos, planillas de asistencia y registro fotográfico y pagos de seguridad social y visto bueno del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

Todos los desembolsos están sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Junto a la cuenta de cobro presentada al municipio, el convenido allegará al municipio informe con soportes de los gastos cargados al aporte, durante el periodo que se informe.

En todo caso el último desembolso se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del convenio

NOTA: Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, y en el evento de que no se desarrollen o ejecuten algunas de las actividades señaladas en el presupuesto oficial, estas no podrán ser cobradas y dicho valor se constituirá como saldo a favor de la Entidad Territorial**.**

6.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia

El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder del 30 de diciembre de 2023; de tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el convenido como el Municipio, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de La Plata – Huila la suma no ejecutada.

6.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignó un presupuesto de **TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO ($357.708.777,7) M/CTE,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023000832 del 21 de junio del 2023, con rubro 2.3.2 denominado Adquisición de bienes y servicios, fuente 120807 denominada RB Estampilla Pro Anciano 70%.

6.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Área Urbana del Municipio de La Plata Huila – en el Centro Vida para personas adultas mayores del Municipio, ubicado en la C 8A No. 9A – 09 Barrio San Rafael.

CAPITULO VII
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1.- Obligaciones a Cargo de La Entidad Sin ánimo de Lucro.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Convenido, las siguientes:

Las correspondientes a la **FASE 1: GESTIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO**

1. Apoyar en la fase de gestión la estructuración de los planes y documentos que son necesarios para la autorización y puesta en funcionamiento del centro vida de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 000055 del 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Apoyar el diligenciamiento y actualización del sistema de información, registro, focalización y caracterización de los adultos mayores potenciales beneficiarios del Centro vida en el Municipio.
3. Apoyar en la presentación de la solicitud ante la Secretaria de Salud adjuntando la documentación de que trata el Articulo 4 y los requisitos mínimos esenciales definidos en el anexo de la Resolución No. 000055 del 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Realizar base de datos de los beneficiarios del centro vida, con información completa de la población. (número de identificación, edad, número de documento, número de contacto, dirección de residencia, Entidades Administradoras de Planes de beneficios de Salud a que se encuentra afiliado)
5. Mantener reserva profesional sobre la información que se den administrada sobre la información del convenio.
6. Responder por los impuestos y estampilla y en general los atributos que por ley se causen para la suscripción y ejecución, y liquidación del contrato.
7. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto contractual.

Las correspondientes a la **FASE 2: FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL.**

1. Garantizar la disponibilidad de personal idóneo con la formación señalada en la Resolución No.000055 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección social y demás normas que regulen dicho requisito para la atención integral a la población adulto mayor en el centro vida.
2. Implementar la Historia de Vida Individual para cada usuario del Programa Centro Vida, las cuales deberán reposar en medio físico y magnético en la base de datos, conforme los lineamientos indicados por el Ministerio de Salud y Protección Social y según modelos contenidos, estructurados por parte de la ESAL y los cuales deberán adoptarse teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio.
3. Realizar la valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor al ingreso al Centro que establezca su condición nutricional, física, cognitiva, psicoactiva, social y de historia de vida.
4. Contar con un plan de atención integral para cada usuario de los servicios del Centro Vida en el cual se establezcan los tiempos de seguimiento, las necesidades de otras especialidades, el proceso de acompañamiento psicosocial y familiar y las rutinas diarias a mantener con la persona mayor
5. Realizar una revisión a las bitácoras de los planes de atención integral, para determinar si existen signos o síntomas que deban ser reportados al sistema de salud.
6. Contar con bitácoras de registro de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de atención integral por cada servicio y usuario.
7. Contar con equipos, insumos y elementos para sistemas de comunicación.
8. Contar con concepto sanitario favorable, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique o sustituya, independiente de si los alimentos son preparados en el Centro o suministrados por proveedor.

9. Realizar la canalización a servicios de salud y activación de ruta en caso de evidenciar eventos de violencia, abuso, negligencia o cualquier situación que vulnere los derechos de los adultos mayor pertenecientes al centro.
10. Garantizar la custodia y cuidado del inmueble y de los bienes muebles que sean entregados por parte del Municipio para la ejecución del convenio.
11. Presentar informe de actividades en el cual también se detalle la ejecución o balance de los aportes financiero y económico de los gastos en los que se incurran durante la ejecución del convenio con los debidos anexos o soportes.
12. Realización y desarrollo del Plan de rutina mensual desde cada una de las dimensiones del talento humano donde se realizará un cronograma mensual del plan de rutinas diarias que se proyectan.
13. Realizar los ajustes necesarios del talento humano para la atención integral conforme a la población beneficiada que sea obtenida en el proceso de focalización y caracterización.
14. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores.
15. Suministrar diariamente los alimentos a los beneficiarios del programa, que incluye: desayuno, almuerzo y dos (02) refrigerios a los adultos mayores entre la jornada de la mañana y la tarde de conformidad a las minutas que se elaboren por el personal idóneo que cuente con la debida formación.
16. Dar apertura al centro vida en el horario que sea determinado en la fase de habilitación.
17. Cumplir con los requisitos de calidad e higiene exigidos por la Secretaría de Salud y entidades competentes, en las instalaciones del Centro vida para personas adultas mayores del Municipio de La Plata – Huila.
18. Brindar diariamente actividades lúdicas dirigidas por el personal idóneo y/o de campo que le permitan activar la motricidad de manos y cuerpo, fortalecer los músculos y activar la mente a los adultos mayores.
19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del MUNICIPIO.
20. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando ellos se causen perjuicio a la administración o a terceros.
21. Ejecutar los trabajos y las atenciones integrales con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y el cumplimiento del contrato.
22. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto contractual

7.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata Huila

Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto pactado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del convenio, a través de la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Plata Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VII
SUPERVISOR.

La Supervisión estará a del Secretario de Gobierno Municipal, quien será el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

A. Verificar que el convenido cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio.
B. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del convenido.
C. Certificar el cumplimiento del convenio. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Plata Huila
D. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio.
E. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el convenido sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
F. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

CAPITULO VII
CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE / REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de La Plata Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que con la presentación de esta, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

7.1.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o la autoridad encargada de certificar

estas circunstancias, o documento que acredite su representación legal, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico y no dará derecho a asignación de puntaje.

7.1.1.- Carta de presentación de la propuesta

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas **(Anexo numero 1).**

a) Si es persona jurídica deberá estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder o la autorización respectiva con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

7.1.2.- Documento de identificación.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

7.1.3.- Requisitos particulares de aducción según la condición del proponente:

Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL MUNICIPIO, la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. En ese orden, son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contravención a lo exigido, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

7.1.3.1.- Para personas naturales, nacionales y/o extranjeras, se deberá acreditar, mediante el anexo respetivo, el certificado de inscripción en el registro mercantil, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso, del cual se desprenda su capacidad de objeto para participar en el mismo.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá aportarse el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país de su domicilio principal. A falta de dicho documento, en forma alternativa deberá presentarse la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de Cámara de Comercio en Colombia. Adicionalmente, deberá acreditarse un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y representarle judicial y extrajudicialmente. En todo caso la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a un (01) año con respecto a la época de cierre del proceso.

7.1.3.2.- Persona jurídica.- El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, o documento que acredite su representación legal, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el convenio

que resulte de éste proceso selección de contratistas, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, o documento que acredite su representación legal, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico convenio y un (01) años más.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el convenio que de él derive. En todo caso la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a Dos (02) años con respecto a la época de cierre del proceso

7.1.4.- Libreta militar. - El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

7.1.5.- Registro Único Tributario. - Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables.

7.1.6.- Paz y Salvo Municipal Actualizado. - Deberá allegarse con la oferta, original paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de La Plata -Huila, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Plata Huila para el año 2023, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada**.**

7.1.7.- Certificado de cumplimiento obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. -

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas

presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

7.1.8.- Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural y de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados

7.1.9.- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

7.1.10.- Certificado de antecedentes judiciales del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

7.1.11.- Certificado de antecedentes del SRNMC - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

7.1.12.-Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
-Nit 891.180.155-7

7.2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

7.2.1.- Experiencia General

La propuesta presentada por la ESAL, deberá contener certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad de servicio social o con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de dos (02) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

7.2.1.1.- Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar experiencia en tres (03) Contratos o Convenios celebrados con entidades públicas o privadas; cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso; terminados y liquidados y cuya sumatoria de su valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato o convenio ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato y/o convenio con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o también podrá acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento de un contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

• Nombre de la Entidad.
• Nombre del Contratista o Convenido
• Objeto contractual

• Número del contrato o convenio
• Valor total de ejecución
• Plazo de ejecución
• Fecha de Iniciación
• Fecha de Liquidación

Cuando se trate de contratos o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

7.2.1.2.- Certificación de capacidad del personal de la ESAL. El proponente deberá expedir una certificación donde manifiesta que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual; para el cual deberá contar con el siguiente equipo mínimo:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

1. **COORDINADOR O DIRECTOR GENERAL:** Profesional en áreas de la administración o abogado o Educador, con experiencia profesional mínima de dos (02) años.

2. **PSICOLOGO:** Profesional en psicólogo y experiencia mínima de dos (02) años

3. **AUXILIAR.** Bachiller con experiencia mínima de seis (6) meses en atención a adultos mayores o trabajo con comunidades.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- ✓ Hoja de Vida con soportes del personal mínimo.
- ✓ Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- ✓ Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.

Nota: Para acreditar la experiencia del personal acá requerido no se permitirán auto certificaciones

7.2.3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

7.2.3.1.- Propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y describirá la distribución que le asignará al presupuesto del presente convenio, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar.

Adicionalmente, la entidad sin ánimo de lucro deberá ofertar el valor de su aporte en bienes, servicios y/o económico en la cual señale las actividades que se ejecutarán con dichos recursos y que corresponden al objeto del Convenio y a las obligaciones que del mismo se derivan.

CAPITULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada. Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

8.2.- Ubicación.

El objeto del convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Área Urbana del Municipio de La Plata Huila.

8.3.- Legal.

Dada la naturaleza de la Entidad Contratante, su régimen jurídico en la materia corresponde al señalado entre otras, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

8.4.- Comercial.

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el ámbito al que corresponde la jurisdicción del Municipio de La Plata – Huila, un ente territorial clasificado como de sexta categoría-, los costos de la remuneración de este tipo de servicios se han previsto realizar para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar.

8.5.- Financiera.

Conforme a contrataciones anteriores (Vigencias 2019, 2020 y 2021), el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto, todo lo cual se ha hecho constar, en lo pertinente, en Acta de Estimación de Precios adoptada al interior de la Dependencia, por los funcionarios responsables de cada proceso misional. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago ha sido establecido en función al requerimiento a cubrir con esta contratación.

CAPITULO IX
ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

9.1.- ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de las actividades tendientes las actividades o programas dirigidos a las personas adultos mayores en el municipio de La Plata Huila, es menester contar con el personal, apoyo administrativo y logístico para la ejecución adecuada e idónea de tales actividades, en dicho sentido, la Administración Municipal procedió a consultar en el mercado con personas naturales y jurídicas encargadas de prestar este tipo de servicios, conforme la normatividad vigente, observando que se debe convenir con quien ofrezca servicios mayormente favorecedores para la Administración Municipal y que cuya idoneidad y experiencia demuestre que puede ejecutar con mayor eficacia las actividades planteadas para la población adulta mayor con la Administración Municipal.

Lo anterior adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que el Decreto 092 de 2017[4], permite la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro cuando no se perciba una contraprestación directa a favor de la Entidad contratante, máxime cuando las Entidades Estatales siempre deben someterse a los procesos y procedimientos establecidos en las normas de Contratación Pública, y excepcionalmente, según el programa que se vaya a ejecutar podrían hacerlo directamente, siempre y cuando se cumplan con el derrotero axiológico que rige la función administrativa y que se instituye en el Artículo 209 del Catálogo Constitucional. De hecho, la época, y en ella las políticas sociales, se caracteriza entonces por una exhortación a la participación de los particulares en los asuntos de interés colectivo.

9.2.- ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

La Ley 1276 de fecha 05 de enero de 2009; que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, teniendo por objeto esta nueva Ley la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Del mismo modo en el artículo 3 de la misma norma determinó que la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional."

[4] DECRETO NÚMERO 92 DE 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

No obstante en el medio y la región podemos encontrar múltiples Entidades sin ánimo de Lucro con objetos sociales que pueden obtener similitud con el objeto del presente proceso, sin embargo nos remitiríamos a revisar su directa idoneidad para desarrollar las actividades atinentes a desarrollarse en el Centro Vida para que se pueda atender integralmente a la población plateña adulta mayor que requiera de estos servicio, por lo que es importante mencionar que se da posibilidad de que a través de un proceso selectivo, público y transparente se conozca la necesidad sentida por esta administración municipal, y se pueda encontrar otras entidades con interés en ofertar los servicios siempre y cuando cumplan con la normatividad expuesta anteriormente para el manejo de la estampilla pro-adulto mayor.

Es imprescindible mencionar que según el análisis realizado, contratar con una entidad sin ánimo de lucro conlleva al municipio al alcance de su plan de desarrollo, y realizar una contratación para este caso con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad por el perfil, que cuente además con la capacidad financiera para realizar aporte económico para la ejecución del convenio y con la experiencia del equipo de trabajo en el desarrollo de trabajos similares en años anteriores; lo que la hace reconocida en la región, garantiza que la atención que se tiene previsto brindar sea integral para los adultos mayores beneficiarios del proyecto adelantado por la Alcaldía Municipal.

9.3.- Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, de acuerdo a lo analizado en el sector pueden existir diferentes entidades que puedan desarrollar las actividades de operación o funcionamiento del Centro día para la persona mayor, sin embargo sería imprescindible revisar su idoneidad y reconocimiento así como su trayectoria, elementos tales que permiten un adecuado manejo de los recursos y mayor rendimiento de los mismos, habida cuenta que si se presentara una empresa con ánimo de lucro estaría generando una utilidad a su favor sobre los recursos que se quiere que se inviertan todos en los adultos mayores que requieran la atención integral dada su condición de vulnerabilidad por su estado socioeconómico, según clasificación de Sisben, y que no cuenten con red de apoyo familiar o que, contándola, sean mínimas o nulas las condiciones económicas para su apoyo.

9.4.- ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

El perfil de entidad sin ánimo de lucro que se pretende seleccionar es de una entidad con amplia experiencia y reconocimiento en el sector, características estas que le permitan a la administración de La Plata esperar la completa conformidad con el cumplimiento de los objetivos planteados dentro de un ámbito de eficiencia, muy buen manejo y alto rendimiento de los recursos, que a su vez, gracias a su personal y experiencia mitigue el riesgo que se pueda dar en el cumplimiento del objeto y que además de los aspectos mencionados esté en constante evolución en cuanto al cumplimiento de las funciones de un centro vida.

CAPITULO X
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4, de la Ley 1150 de 2007; el Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Con base en el anterior contexto, el Municipio de La Plata Huila, de acuerdo con las disposiciones previamente citadas y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, así:

No.	DESCRIPCIÓN		DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado		Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato		Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el convenido para ejecutar el objeto, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA		**No.**	1	2
		Clase	Específico	Específico
		Fuente	Externo	Interno
		Etapa	Ejecución	Ejecución
		Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN		**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
		Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
		Probabilidad	Improbable	Raro
		Impacto	Menor	Menor
		Valoración	4	3
		Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE			Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR			Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
SEGUIMIENTO IMPACTO LUEGO DE TRATARLE		**Probabilidad**	Improbable	Raro
		Impacto	Menor	Menor
		Valoración	4	3
		Categoría	Bajo	Bajo
		Afecta la ejecución contractual?	Si	Si

	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del convenio	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del convenio	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad conviniente - convenido
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho. Por lo anterior, el municipio considera necesario que el contratista constituya los siguientes amparos:

CAPITULO XI
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El convenido debe presentar la garantía a favor del Municipio de La Plata Huila, la cual debe contener lo siguiente:

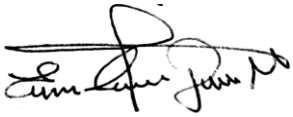
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del convenio contado a partir de su suscripción.
Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago Anticipado	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).	Esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Convenio o hasta la Amortización del pago anticipado.
Calidad del servicio.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 6º del Artículo **2.2.1.2.3.1.15** del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.10, Decreto 1082 de 2015)	Esta garantía debe estar vigente desde la terminación del convenio y seis (06) meses más

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Debe cubrir los eventos definidos Numeral 4, del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015)	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	El convenido debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del Municipio de La Plata – Huila, por un valor de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV., conforme a los Artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Término de duración del convenio, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretario de Gobierno	**DAVID ALEJANDRO PAREDES TRUJILLO**	

Reviso Texto Legal:



ELIZABETH CRISTINA PERDOMO MUÑOZ
Abogada Secretaria de Gobierno

Apoyo a la Secretaria de Gobierno:



MAIDY VIVIANA LOSADA LOSADA
Apoyo Profesional Adulto Mayor